



Córdoba, 25 NOV 2020

**Y VISTOS:** El Expte. N° 14918/2020 s/ "Contratación de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos - Subasta Electrónica Inversa - Adquisición en Subasta". **Y CONSIDERANDO:** Que fs. 2 el Área de Administración y Finanzas inicia los presentes actuados a efectos de la subasta electrónica inversa para la contratación del servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos. Que a fs. 16 obra impresión de correo electrónico remitido por el Director General de Coordinación y Gestión Administrativa de la Municipalidad de Córdoba, dirigida a la Responsable del Área de Administración y Finanzas, informando las cantidades mensuales de residuos patógenos cuya recolección requieren los distintos efectores de salud municipales, que deben ser objeto de la contratación.

Que a fs. 18 a 22 obra glosado el pedido formulado por el Subsecretario de Políticas Sociales requiriendo el mismo servicio para las instituciones Fundación Causana, Pequeño Cottolengo Don Orione y Casa de la Bondad.

Que a fs. 24/53 obran Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones técnicas, del que surge específica y detalladamente la cantidad de kilogramos cuya recolección, traslado, tratamiento y disposición final requiere el Ente (fs. 49/50).

Que por Resolución N° 418/2020 de fecha 10 de Septiembre de 2020 este Directorio autorizó la realización de la Subasta Electrónica inversa en base a las constancias de autos, en particular Pliego de Especificaciones Técnicas realizado en base a los requerimientos informados por la Dirección de Coordinación y Gestión Administrativa de la Municipalidad obrante a fs. 16.

Que realizada la subasta electrónica inversa bajo el N° 2020/000146 resultó único oferente la empresa REPAT S.A. la que a fs. 65 a 253 la empresa adjunta la documental requerida por pliego.

Sin embargo a fs. 64 obra nota del Director General de Coordinación y Gestión Administrativa de la Municipalidad de Córdoba ingresada en el Ente con fecha 11/11/2020, rectificando la cantidad de kilogramos promedio mensuales de residuos patógenos del Hospital Municipal de Urgencia, siendo la cantidad correcta la de 8.500 kg, como también modifica la frecuencia mensual de visitas a los Centros de Salud Municipal, siendo la correcta la 1200 mensuales.

Que a fs. 254 el Área de Administración y Finanzas produce informe en el que sugiere desistir de la subasta realizada toda vez que la información recibida a fs. 64 implica un cambio sustancial en las cantidades a recolectar y en el presupuesto oficial determinado.

Que tal surge de las constancias de autos, en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la subasta publicada y realizada en autos, la suma mensual promedio de residuos patógenos del Hospital de Urgencias a recolectar, trasladar, tratar y disponer es de 16.800kg. Que dicha cantidad se ha reducido al cincuenta por ciento 50% sin perjuicio del cambio en la cantidad de frecuencias del servicio. Que tal cambio importa un cambio esencial en el **objeto** de la contratación subastada, lo que además determina correlativamente el cambio en el precio de la misma.

Que no habiendo sido adjudicada la subasta, el Área de Asuntos Jurídicos considera pertinente el desistimiento sugerido por el Área Administración y Finanzas, lo que además es ajustado a derecho en tanto es facultad de la administración desistir del procedimiento de selección por razones de oportunidad y conveniencia todo el marco de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el art. 28 incs. a) y b) de la Ley 12.995, el que establece que: "...la autoridad tiene, especialmente...a) La facultad de dejar sin efecto un procedimiento de selección de contratista en cualquier momento, previo al perfeccionamiento del contrato respectivo, sin que ello dé lugar a indemnización alguna; b) La prerrogativa de interpretar los contratos..... modificarlos por razones de interés público..." y en lo establecido en el art. 6.2.3.2 de la Resolución N° 023/2020.

En virtud de lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, (ESYOP)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍSTASE**, de la subasta N° 2020/000146 que fuera autorizada por Resolución N° 418/2020 de fecha 10 de Septiembre de 2020 s/ "Contratación de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos" por las razones expuestas en los Considerados.

**ARTÍCULO 2: PUBLÍCASE y ARCHÍVASE**

*[Handwritten signature]*  
Dr. Sebastián Matías Mosca  
Vocero Directorio  
Ente de Servicios y Obras Públicas  
Municipalidad de Córdoba

*[Handwritten signature]*  
Dr. Marco Dignetti  
Vocero Directorio  
Ente de Servicios y Obras Públicas  
Municipalidad de Córdoba

*[Handwritten signature]*  
Dra. María Victoria Flores  
Presidenta  
Ente de Servicios y Obras Públicas  
Municipalidad de Córdoba

**RESOLUCION N° 000499**

Área Asuntos Jurídicos  
Ente de Servicios y Obras Públicas  
Certifico que la presente es fotocopia fiel de su original que he tenido a la vista.  
7 5 NOV 2020  
Córdoba,

*[Handwritten signature]*  
Dra. Daniela Anahí Luce  
Director  
Asuntos Jurídicos  
Ente de Servicios y Obras Públicas  
Municipalidad de Córdoba